

Mentiras sobre el Acuerdo de Escazú

Plataforma Joven Escazú Ahora

Primera Mentira:

SE HAN REGISTRADO 7821,328 PRUEBAS DE DESCARTE DE CORONAVIRUS

DÍA 114 309.278 INFECTADOS 11.646 HOSPITALIZADOS 1.265 EN UCI 10.952 MUERTOS

Expreso

Director: Álvaro Romero P. www.expreso.com.pe MIÉRCOLES 8 de JULIO de 2020 • Año 118 • No. 71.387 • PREGIO S/ 1,50

INFORME EXCLUSIVO POLÍTICA Pág. 5

POSICIÓN DE EXPRESO
LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES APROBADAS EL DOMINGO SON INCONSTITUCIONALES

EL PERÚ PERDERÍA SOBERANÍA DEL 53% DE NUESTRA SELVA

■ Ya nuestro país no tendría jurisdicción sobre asuntos internos referidos a conflictos ambientales para beneficio de las ONG ambientalistas extranjeras.

■ En términos prácticos Perú mantiene para sí el área de 782,880.55 km² que comprende toda la Amazonía, pero "pierde el poder de mandar" en ella.

NOS QUIEREN ROBAR LA AMAZONÍA

■ EXCANCILLERES Y EXPERTOS DENUNCIAN QUE SI LA CANCELLERÍA Y EL CONGRESO RATIFICAN ACUERDO DE ESCAZÚ, SE PONE EN PELIGRO EL PODER DEL ESTADO.



El Acuerdo de Escazú atenta contra la soberanía nacional

1. El artículo 3 reconoce el Principio de **soberanía permanente** de los Estados sobre sus recursos naturales y el Principio de **Igualdad soberana**.

No menciona **ni una sola vez** a la Amazonía

Artículo 3
Principios

Cada Parte se guiará por los siguientes principios en la implementación del presente Acuerdo:

- a) principio de igualdad y principio de no discriminación;
- b) principio de transparencia y principio de rendición de cuentas;
- c) principio de no regresión y principio de progresividad;
- d) principio de buena fe;
- e) principio preventivo;
- f) principio precautorio;
- g) principio de equidad intergeneracional;
- h) principio de máxima publicidad;

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

- i) principio de **soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;**
- j) principio de **igualdad soberana de los Estados;** y
- k) principio *pro persona*.

Segunda Mentira:

La ratificación del Acuerdo permitirá que cualquier individuo o entidad privada, nacional o extranjera, demande al Estado ante instancias internacionales

1. Las controversias hacen referencia a controversias en la **interpretación y aplicación** del texto, no con conflictos que puedan ocurrir por su incumplimiento.
2. Las controversias de interpretación son **entre las Partes (o países)**. No involucra a personas naturales ni entidades privadas.
3. El Artículo menciona que el método de la resolución de controversias se desarrolla **con el consentimiento** de los países involucrados. No impone nada.
4. Se trata de una **convención estándar** del derecho internacional.
5. Ya es posible demandar al Estado.

Artículo 19

Solución de controversias

1. Si surge una controversia entre dos o más Partes respecto de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo, esas Partes se esforzarán por resolverlo por medio de la

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

negociación o por cualquier otro medio de solución de controversias que consideren aceptable.

2. Cuando una Parte firme, ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o se adhiera a él, o en cualquier otro momento posterior, podrá indicar por escrito al Depositario, en lo que respecta a las controversias que no se hayan resuelto conforme al párrafo 1 del presente artículo, que acepta considerar obligatorio uno o los dos medios de solución siguientes en sus relaciones con cualquier Parte que acepte la misma obligación:
 - a) el sometimiento de la controversia a la Corte Internacional de Justicia;
 - b) el arbitraje de conformidad con los procedimientos que la Conferencia de las Partes establezca.
3. Si las Partes en la controversia han aceptado los dos medios de solución de controversias mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, la controversia no podrá someterse más que a la Corte Internacional de Justicia, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Defensores ambientales desprotegidos por el Estado llegan a la CIDH

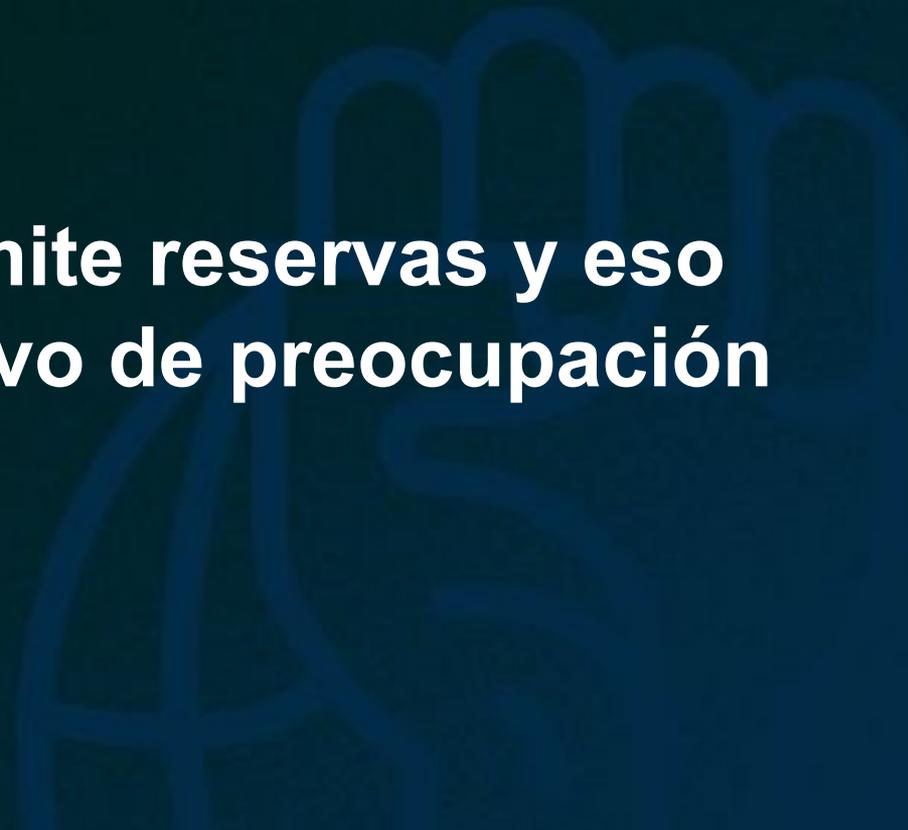
6 Oct, 2020 | Actualidad, Últimas Noticias



“Dirigentes indígenas de los pueblos asháninkas, shipibo-conibo, y kakataibo estarán ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para denunciar al Estado peruano por no proteger a los defensores ambientales ante el narcotráfico, la tala ilegal, el tráfico de tierras y el sicariato.” Fuente: Wayka

Tercera Mentira:

El Acuerdo no admite reservas y eso debería de ser motivo de preocupación



Protocolo entrara en vigor una vez transcurridos tres meses depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 17

No se permitirá reserva alguna al presente Protocolo.

Artículo 18

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Organización Regional de Integración Económica no comara además de los que hayan depositado los Estados miembros de la organización.

Artículo 24

Reservas

No se podrán formular reservas a la Convención.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Artículo 23 Reservas

No se podrán formular reservas al presente Acuerdo.

Acuerdo de Escazú

Artículo 32 Reservas

No podrán formularse reservas al presente Convenio.

Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Artículo 18: Reservas

No se podrán formular reservas al presente Protocolo.

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Artículo 30

No se admitirá ninguna reserva al presente Protocolo.

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Cuarta Mentira:

**El Acuerdo de Escazú representará un
obstáculo al progreso y desarrollo
económico del país**

¿Este progreso?

Cinco defensores ambientales fueron asesinados durante el 2020

Defensoría del Pueblo solicitó diversas dictar medidas urgentes al Estado porque “bajo supuesto puede permitirse el sacrificio de más vidas”

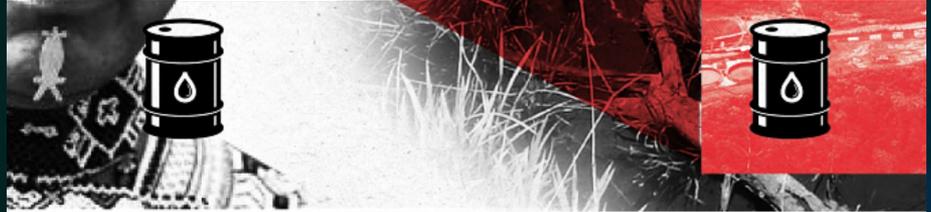


Cinco defensores ambientales fueron asesinados en lo que va del 2020 según Defensoría (Foto: El Comercio)

REDACCIÓN PERÚ21
redaccionp21@peru21.pe

Actualizado el 14/09/2020 a las 15:01

ÚLTIMAS NOTICIAS



14 derrames de petróleo han ocurrido durante la pandemia en el Perú

La mayoría se registró en el Lote 192, en la región Loreto. La empresa que tiene adjudicada esta área, la canadiense Frontera Energy del Perú S.A., no ha estado operando, sin embargo, el crudo sigue contaminando el suelo. Las causas están en investigación por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Con este reportaje, [Convoca.pe](https://convoca.pe) inicia la serie investigativa “Selva negra”, que analiza la magnitud del daño de los hidrocarburos y el estado de la remediación de los sitios impactados.

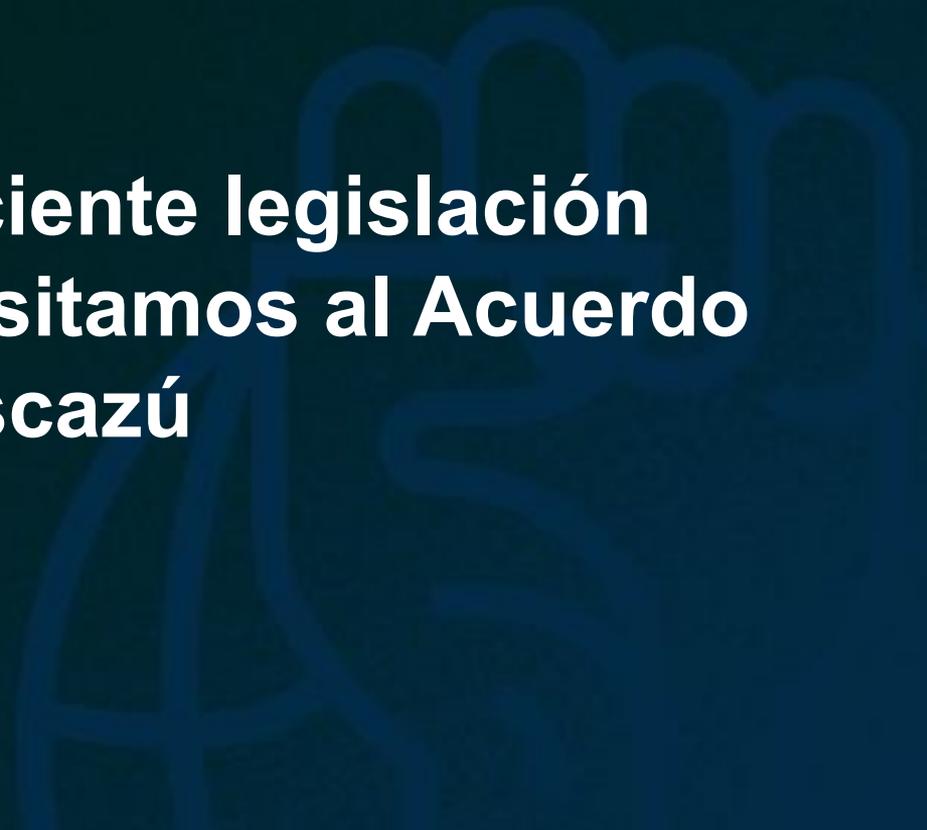
Por Ghiovani Hinojosa | 13 de agosto del 2020

El 25 de abril pasado, mientras la mayor parte del país estaba todavía acostumbrándose a la idea de la cuarentena, en la comunidad nativa Doce de Octubre la preocupación era otra: su tierra se había manchado, una vez más, de petróleo. Una fuga de crudo se había registrado en las instalaciones del Lote 192, que está asentado sobre el territorio ancestral de este pueblo kichwa, al norte de la región Loreto. Entre 200 y 300 metros cuadrados de suelo fueron afectados, según los cálculos de Jorge Curitima Sandi, monitor ambiental de la comunidad, ubicada en el distrito de Tigre.

1. El costo humano, social y económico de las vulneraciones contra comunidades vulnerables y contra los ecosistemas **jamás podrá ser equiparado** a las ganancias que se pueden obtener de actividades extractivas
2. El empoderamiento de la ciudadanía y las comunidades locales en la protección de su territorio nos beneficia a **todos**.
3. No tiene por qué representar un obstáculo al desarrollo económico de las comunidades siempre que este desarrollo económico **respete los derechos humanos** fundamentales de todas las personas.
4. Al fortalecer el acceso a la información y participación, contribuye a la lucha **contra la corrupción**.
5. Incluso la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos **(OCDE) recomienda** a los países a ratificar el Acuerdo de Escazú

Quinta Mentira:

Ya tenemos suficiente legislación ambiental. No necesitamos al Acuerdo de Escazú



- 5 defensores ambientales fueron asesinados en el Perú en lo que duró la pandemia. (Perú 21)
- 65% de los conflictos reportados ante la Defensoría son de carácter socioambiental. (Defensoría del Pueblo)
- Defensores ambientales denuncian al Estado Peruano ante la CIDH por no protegerlos ante el narcotráfico, la tala ilegal, el tráfico de tierras y el sicariato. (Wayka)
- Solo existen 3 juzgados a nivel nacional especializados en materia ambiental. (DAR)

¿Ahora les parece que la legislación actual es suficiente?

Sexta Mentira:

Debe ser motivo de preocupación que países como Chile no lo hayan firmado y solo 10 países lo hayan ratificado

Nacional

Zonas de sacrificio: Las 6 comunas que concentran las 28 termoeléctricas a carbón en Chile

Por: El Desconcierto / Publicado: 03.10.2018



CORONEL-Termoeléctrica Bocamina II de Coronel / FOTO: JUAN GONZALEZ/AGENCIA UNO



Este tipo de centrales son responsables del 91% de las emisiones totales de dióxido de carbono (CO₂), el 88% de la totalidad de material particulado (MP), el 97% de las emisiones totales de dióxido de azufre (SO₂) y el 91% de las emisiones totales de óxidos de nitrógeno (NO_x).

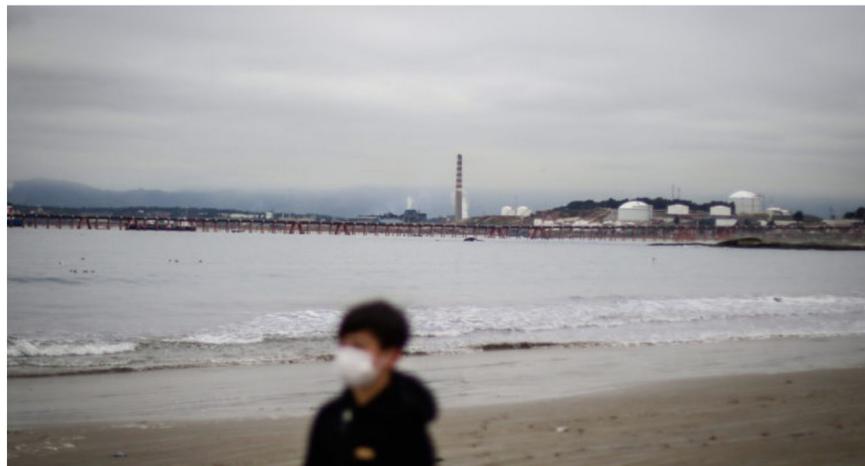


NACIONAL

Cáncer en Quintero y Puchuncaví: niños sufren consecuencias de la política ambiental

Un estudio de análisis de suelos en Quintero y Puchuncaví determinó riesgo cancerígeno para niños de entre 1 y 5 años.

Diario UChile Martes 18 de febrero 2020 17:59 hrs.



Me gusta 10 mil



Compartir



radio
Uchile

Nuestra radio un espacio para ti

envíanos tu propuesta de programa aquí





- 24 países han firmado
- 10 han ratificado
- Alianza del pacífico: todos han firmado menos Chile
- Países amazónicos: todos han firmado menos Venezuela, Guyana Francesa y Surinam

Séptima Mentira:

El Acuerdo de Escazú le dará a los defensores ambientales otros tipos de derechos por encima de los demás ciudadanos

que permitan prevenir o solucionar dichas controversias.

Artículo 9

Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

1. Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
2. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.
3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.



**DISPARAN CON ARMA DE FUEGO AL ADMINISTRADOR Y AMENAZAN DE MUERTE
AL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL AIDESEP UCAYALI
(ORAU).**

El día jueves, siendo aproximadamente 1:30 de la tarde aproximadamente, en las inmediaciones del Jr. Amazonas con Pachacutec, los delincuentes dispararon con arma de fuego al CPC José Luis Marpartida Lopez, quien inmediatamente fue auxiliado y evacuado al Hospital Amazónico de Yarinacocha, que en este momento se encuentra en la Unidad de Cuidados Intensivos UCI, el Administrador como suele siempre ha considerado un día normal, efectuó algunos trámites administrativas y documentaciones en un Banco Local ubicado al interior de las instalaciones de OPEN Plaza y luego estaba regresando con su moto lineal a la oficina de ORAU. Se ha efectuado una denuncia ante Comisaria, a afectos que indaguen y realicen una investigación policial sobre los hechos y que se encuentra en este momento en proceso de investigación, asimismo la fiscalía ha asumido de oficio sobre este caso que denunciamos y esperamos tener resultado, la misma que será in formado oportunamente a la opinión pública.

Coincidentemente más tarde aproximadamente a las 9 de la noche dejaron una nota a manuscrito en la puerta principal de las instalaciones de ORAU donde dice ***“Urgente malditos, este es solo una advertencia luego vendrá para cabezas indios Berlin y Jamer”***, hasta ahora los dirigentes manejan varios hipótesis sobre el caso, con más fuerza están manejando sería una forma de amedrentar a los dirigentes, porque en los últimos tiempos vienen haciendo una intensa campaña ante las Autoridades competentes en reuniones virtuales y presenciales, sobre el tráfico de tierras, la tala ilegal de madera, actividades y cultivos ilícitos en los territorios titulados de las comunidades nativas. Sin embargo el Presidente dijo, ***“que seguirá intensificando con más fuerza los trabajos defendiendo los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas, nadie nos parará porque eso es nuestra función y para eso hemos sido elegidos y defenderé hasta las últimas consecuencias”***.

Pucallpa, 3 de octubre del 2020

AREA DE COMUNICACIÓN ORAU